

0Demandante: Manuel Andrés Guerra Urcuqui
Radicado: 05001 31 05 016 **2023-00397** 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

[05001310501620230039700 P5](#)

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **MANUEL ANDRES GUERRA URCUQUI y ANGHY LIZETH DIAZ BURBANO** contra **INSTELEC S.A.S.**, mediante escrito obrante en documental N° 12 del expediente digital, reposa la parte demandante solicita se fije fecha de audiencia más cercana dentro del presente proceso.

Revisada la agenda del Despacho, no se observa espacio disponible para fijar fecha de audiencia más cercana dentro del presente proceso.

En consecuencia, no se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y se ratifica el Despacho en la fecha de audiencia programada en auto del 19 de febrero de 2024.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

Primero: **NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO** por la apoderada de la parte demandante, conforme lo dicho en la parte motiva.

Segundo: ratifica el Despacho en la fecha de audiencia programada en auto del 19 de febrero de 2024.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y número de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2dbadd39b34d43393c920e8e3e05299c769d2e8c0a7b8b5d43891a18c563f4**

Documento generado en 18/03/2024 07:00:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>